

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00212-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 136 del 05/10/2022, mediante el cual **MODIFICA** el Auto Interlocutorio No. 620 del 06/04/2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que las agencias en derecho de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. se tasan en la suma única de \$1.800.000,00. Sin costas por el recurso. Quedando entonces así la liquidación de las costas:

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.800.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 2.800.000.00

SON: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.800.000.00)** a FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI** y CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.**

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00)** a FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI** y CARGO DE LA DEMANDADA **PROTECCIÓN S.A.**

C.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 1.000.000.00

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.00)** a FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI** y CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES.**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete de octubre de Dos Mil Veintidós

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 228

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ TRIANA YUSTI
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00212-00

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 136 del 05/10/2022, mediante el cual **MODIFICA** el Auto Interlocutorio No. 620 del 06/04/2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que las agencias en derecho de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. se tasan en la suma única de \$1.800.000,00. Sin costas por el recurso. Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No. 136 del 05/10/2022, (Cdo. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PÚBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 08/02/2023 EN EL ESTADO No. 18.

SRIA. _____